

Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011



Ministerio de Relaciones Exteriores

**RESPUESTAS DEL ESTADO PARAGUAYO AL CUESTIONARIO SOBRE
“DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES: LA MIGRACIÓN Y LOS
DERECHOS DEL NIÑO” (RESOLUCIÓN 12/6 DEL CONSEJO DE
DERECHOS HUMANOS)**

Introducción.

La atención del fenómeno migratorio, constituye un compromiso central e ineludible del Paraguay actual, al igual que el programa de gobierno que se ha propuesto impulsar. Esto se traduce en el reconocimiento de la necesidad de que el Estado proteja los derechos humanos de los migrantes y, en consecuencia, rechace la criminalización de las personas que se encuentran en situación irregular en los países de destino, teniendo como fundamento de sus principios la Protección, defensa y promoción de los derechos de los migrantes, coincidiendo con que los gobiernos deben "realizar los máximos esfuerzos para regularizar la situación de los migrantes que se encuentran residiendo en condición de irregularidad" rechazando, al mismo tiempo, que la irregularidad migratoria sea tratada como un hecho punible, en el derecho penal, y asimismo, rechazando las deportaciones masivas y los abusos de autoridad, y lograr así, que el ser humano sea colocado como centro de las políticas migratorias.

En cumplimiento con lo solicitado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre “Derechos Humanos de los Migrantes: La Migración y los Derechos del Niño”, la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores ha consultado a la Dirección de Atención a Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE), a la Dirección General de Migraciones (DGM) dependiente del Ministerio del Interior y a la Secretaría de la Niñez y Adolescencia (SNNA) para la elaboración del Informe presentado a continuación.

1. Problemas encontrados en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración, incluso en relación con:

a) La situación de los niños migrantes separados y no acompañados

En cuanto a la protección de los derechos del niño en el contexto de la Migración, la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, se ha encontrado con diversos inconvenientes, principalmente en relación a los niños migrantes no acompañados por sus padres, siendo este inconveniente de orden legal, así encontramos una de las principales limitaciones las disposiciones establecida en el Código de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Nº: 1680/01, ya que al tiempo de aplicar la Ley Migratoria 978/96, se debió hacerlo dentro del contexto del Código de la Niñez y de la Adolescencia.

En este sentido, la Dirección General de Migraciones hace referencia al caso concreto de los niños indonesios que ingresaron en el país, en numero de 30, en fecha 10/09/08.-, sin sus padres, sin sus respectivos permiso de menores para viajar, quines contaban solamente con sus pasaportes, haciéndolo en calidad de turista, con visa de cortesía.

Ante esta situación, y habiendo vencido el termino de permanencia, se presentaron nuevamente a solicitar una prórroga de permanencia por el termino de 90 días, la cual fue concedida. La prensa de la Republica de Indonesia publicó, que estos menores se encontrarían en situación de abandono en el Hotel Olímpico Consejo de Deportes, en la República del Paraguay.

En vista a esta situación la Dirección General de Migraciones, se ha visto limitada en su actuación, pues la legislación que rige el derechos de los niños y adolescentes en nuestro país, establece que los menores no pueden ingresar o salir del país sin el respectivo permiso, Art. 100 del Código de de la Niñez y Adolescencia.

En vista que, los niños ingresaron sin el permiso respectivo, y más aun se encontraban residiendo de hecho, en el país desde hace un año, sin contar con el requisito necesario para la residencia como ser la autorización de residir a cargo de un tutor designado por los padres.

La Ley Migratoria no prevé estos casos, y en consecuencia no puedo otorgar la residencia en el país a dichos menores, así como tampoco puede hacer uso de la figura de la expulsión, facultad establecida en la Ley Migratoria, en caso de ciudadanos extranjeros con entrada ilegal al país. Dicha consideración tuvo su razón de ser, en que los extranjeros irregulares en este caso, eran menores.

El caso en particular, los niños indonesios no contaban con un tutor legal en el país, no existía una petición de restitución por parte de los padres, familiares y del estado de la cual son nacionales.

b) El acceso a los servicios sociales (para garantizar, entre otras cosas, la protección del derecho a la salud, a la vivienda, a la educación, al agua y el acceso al saneamiento), incluyendo los niños migrantes en situación irregular.

La información disponible sobre la cobertura de salud corresponde a los Paraguayos en situación de migración en la República Argentina y muestra grandes niveles de desprotección, especialmente en el grupo de menor edad (0-14 años), en el cual la falta de cobertura alcanza a nueve de cada diez migrantes paraguayos.

Un elevado porcentaje de la población en edad económicamente activa (15 a 64 años) también carece de cobertura de salud (73,7%). Estos niveles reflejan el alto grado de inserción en ocupaciones no formales que se caracterizan por la falta de protección de la salud por el sistema de obras sociales. Es probable que la baja escala de remuneración, asociada a este tipo de empleos, impida asimismo el pago a sistemas de salud privados.

Si bien los servicios públicos de hospitales y centros asistenciales son universales y gratuitos, la crisis prolongada de este sector en la Argentina margina a un gran contingente de la población migrante del adecuado acceso a la atención primaria de la salud.

CUADRO 1: Población Migrante Paraguaya residente en la Argentina, que posee cobertura de salud, según sexo y edad. Año 2001 (%)

Grupos de Edad	Total	Varones	Mujeres
0-14	11	10.8	11.3
15-64	26	23.6	28.2
65 y más	55	50.7	58.7

c) El marco legislativo y la práctica en el contexto de la detención y repatriación, incluidos los mecanismos para asegurar la protección de no devolución y para mantener la unidad de la familia.

En cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Paraguay, con la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores

LEY 928 /96 y el Convenio de la Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores LEY 983/96, el Estado Paraguayo por Decreto N° 3230 del 6 de septiembre de 2004 ha designado a la Secretaría Nacional de la Niñez como Autoridad Central del Estado Paraguayo en Materia de Restitución Internacional de Menores.

Al ser designada la Autoridad Central, la Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia asume el compromiso de cumplir con las obligaciones que establecen las Convenciones, colaborar con los actores del procedimiento y con las autoridades competentes de los respectivos Estados para obtener la localización y la restitución del menor. Asimismo, llevar a cabo los arreglos que faciliten el rápido regreso y la recepción del menor, auxiliando a los interesados en la obtención de los documentos necesarios para el procedimiento previsto en la Convención. También tiene como función cooperar con otras autoridades centrales para intercambiar información sobre el funcionamiento de la Convención, con el fin de garantizar la restitución inmediata de los menores y los otros objetivos de la Convención.

En cuanto al marco normativo nacional de aplicación se considera como principio básico para la decisión en el ámbito jurisdiccional de la restitución internacional, lo dispuesto por el Art. 8 del Código de la Niñez y la Adolescencia “ *El niño o adolescente tiene derecho a vivir y a desarrollarse en su familia, y en caso de falta o insuficiencia de recursos materiales de sus familiares, el derecho a que el estado los provea, queda prohibido separar al niño o adolescente de su grupo familiar, o de disponer la suspensión o perdida de la patria potestad invocando la falta o insuficiencia de sus recursos*”

d) La criminalización de la migración irregular;

En la República del Paraguay rige la Ley No. 978/96 de Migraciones, no se visualiza la migración irregular ya que en virtud de esa Ley todos los extranjeros en el Paraguay son regularizados sin problemas, atendiendo que desde su ingreso al país tienen derechos y deberes al igual que los ciudadanos de origen.

e) El acceso al derecho a la identidad, incluido el registro de nacimiento;

No se detectan problemas con el registro de nacimientos de extranjeros en el país, pues todo niño nacido en territorio nacional tiene derecho a la identidad que es proporcionada por la Dirección General de Registro Civil de las Personas por medio de los juzgados intervinientes en cada jurisdicción.

Los extranjeros nacidos en el territorio de la República pueden optar por la ciudadanía paraguaya pues nuestro país se rige por el *ius soli* en esta materia.

f) La protección de los niños que hayan sido dejados en su país de origen

La República del Paraguay defiende de acuerdo a su legislación y Convenciones ratificadas sobre la reunificación familiar, por ello, los derechos del niño, niña y adolescentes son prioritarios para el gobierno.

2. Ejemplos de las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración, especialmente en lo que respecta a:

a) La legislación nacional, las políticas y prácticas, incluidos los mecanismos para evaluar y enfrentar problemas encontrados en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración.

Ley 978/96 de Migraciones:

Art. 142 que expresa: *“La Dirección General de Migraciones tendrá las siguientes funciones: 4) Controlar y fiscalizar el ingreso y egreso de pasajeros al país; 23) Proponer modificaciones a las normas migratorias vigentes; cuando fuere necesaria su adecuación, dictar normas imperativas y establecer los procedimientos administrativos inherentes a sus funciones.*

Encontramos el Art. 7 que dice: *“ Podrán ser admitidos en el territorio nacional los extranjeros comprendidos en el Artículo anterior en los siguientes casos:*

- 1) Los incluidos en el artículo 6º, inc 1) y 2) cuando integren un núcleo migratorio familiar o se propongan reunirse con uno ya establecido en el país.....”* –

El Art. 82 que dice: *“La autoridad competente, administrativa o judicial, no obstante acreditarse alguna de las causales mencionadas en el Artículo anterior, podrá no disponer la expulsión de un extranjero en los siguientes casos:*

- a) Cuando tuviese cónyuge o hijos paraguayos por nacimiento, ...”*

Disposiciones de la Ley N° 1680/2001 “Código de la Niñez y Adolescencia.

Acordada N° 230 del 23 de noviembre de 2.001 de la Corte Suprema de Justicia en relación a los permisos de menores para viajar sin compañía o en compañía de uno de los padres.

RESOLUCION N°: 063 dictada por la Dirección General de Migraciones a los fines de obtener las mejores prácticas y mecanismos para enfrentar los problemas encontrados en relación con la aplicación del Marco Internacional para la Protección de los Derechos del Niño.

CUADRO N° 2: Esquema Institucional de la Política de Migración. Secuencia de la creación de Instituciones responsables de la Política Migratoria. Periodo (1989-2009).

Esquema Institucional de la Política de Migración Secuencia de la creación de instituciones responsables de la Política Migratoria Periodo 1989-2009				
Año	Instrumento legal	Institución	Competencias	Facultades, atribuciones, funciones
1989	Ley 49, de 2 de noviembre de 1989	Consejo Nacional de Repatriación de Connacionales (CNRC). Lo integran: tres diputados, dos senadores un representante de los siguientes ministerios: Interior, Justicia y Trabajo, Agricultura y Ganadería, Hacienda, Salud Pública y Bienestar Social. Lo preside uno de los representantes de las Cámaras del Congreso.	Fomentar la vuelta al país de los paraguayos domiciliados en el extranjero y promover su radicación permanente en la República. Termina sus funciones al culminar el periodo constitucional del gobierno (14 de agosto de 1993).	<p>a) Recabar toda la información del censo de paraguayos domiciliados en el extranjero.</p> <p>b) Impulsar, ante los organismos correspondientes, planes de reubicación de repatriados, «preferentemente en zonas rurales», fuentes de trabajo, viviendas económicas «en el interior del país», otorgamiento de créditos para asentamiento y subsistencia durante los primeros meses, exenciones de impuestos y tasas sobre bienes repatriados de uso familiar y laboral.</p> <p>c) «Solicitar la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales».</p> <p>d) Abogar por la suscripción de convenios con otros gobiernos del área a fin de obtener, para los hijos de repatriados nacidos en el exterior, los beneficios de la nacionalidad natural del Paraguay y la doble nacionalidad</p>
1993	Ley 227, de 9 de julio de 1993	Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SDRRC). Su estructura está compuesta por: un Secretario Ejecutivo, una Dirección de Repatriados y Refugiados Connacionales, una		<p>a) Definir políticas y estrategias en la materia</p> <p>b) Fiscalizar la aplicación de las políticas del sector, estudiar los fenómenos de la migración, retroalimentar los lineamientos políticos y sugerir mecanismos de operación y gestión.</p> <p>c) Proponer pautas a la</p>

		Dirección de Desarrollo Humano y Seguridad Social, una Dirección de Planeamiento y Asistencia de Asentamientos Humanos		participación nacional e internacional en los problemas relativos a la materia.
1996	Decreto 12.515, de 22 de febrero de 1996	Ministerio del Interior. Dirección de Población. (El decreto establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio y crea la Dirección de Población). Si bien el decreto no incluye, en la estructura, a la Dirección General de Migraciones, dispone que la misma es órgano dependiente del Ministerio del Interior, conforme al Art. 175 de la Constitución Nacional y al Art. 86 de la Ley 470/74 De Migraciones.	El Ministerio del Interior deberá: a) Estudiar, proponer y, una vez aprobadas, poner en ejecución las políticas de Seguridad Interna, Asuntos Políticos, Población, Migración y Repatriación de Connacionales, en coordinación con los organismos competentes. Artículo 2, a).	La Dirección de Población será la encargada de elaborar diagnósticos que definan un marco básico de interacción entre la variable población y las políticas públicas de seguridad. Artículo 10, I.
1996	Ley 978, de 27 de junio de 1996	Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior. Está presidida por un Director General	«Esta Ley regula la migración de extranjeros y la emigración y reprobación de nacionales, a los efectos de promover la corriente poblacional y de la fuerza de trabajo que el país requiere (Art. 1.) En concordancia con el artículo anterior se tendrá especialmente en cuenta: a) La inmigración de recursos humanos calificados cuya incorporación sea favorable al desarrollo general del país, siempre que no se comprometa el empleo del trabajador nacional; b) La inmigración de extranjeros con capital para el establecimiento de pequeñas y medianas empresas, a fin de cubrir	Funciones de la DGM: 1) Otorgar permisos de ingresos a extranjeros. 2) Otorgar prórroga de permanencia a extranjeros. 3) Habilitar lugares de ingreso y egreso de extranjeros y nacionales. 4) Controlar y fiscalizar el ingreso y egreso de personas. 5) Llevar registro de entradas y salidas. 6) Controlar la permanencia de extranjeros en el país. 7) Declarar ilegal el ingreso y permanencia de extranjeros en situación irregular. 8) Cancelar permanencia de extranjeros. 9) Regularizar la situación migratoria. 10) Rechazar y expulsar extranjeros cuando corresponde. 11) Hacer efectivo judicialmente lo dispuesto en el punto 10.

			<p>las necesidades fijadas por las autoridades nacionales;</p> <p>c) La inmigración de agricultores destinados a incorporarse a la ejecución de proyectos de colonización en áreas que determinen las autoridades nacionales, con el propósito de incrementar y diversificar la producción agropecuaria, incorporar nuevas tecnologías o expandir la frontera agrícola; y</p> <p>d) «El fomento del retorno de paraguayos naturales emigrados, en razón de necesidades demográficas, económicas y sociales, y de aquellos los que, por sus altas calificaciones profesionales obtenidas, se considera necesaria su incorporación al país» (Art. 2.º).</p>	<p>12) Inspeccionar medios de transporte internacional para verificar el cumplimiento de normas migratorias. 13) Inspeccionar lugares de trabajo y alojamiento de extranjeros. 14) Aplicar sanciones a infractores. 15) Percibir aranceles. 16) Reunir y suministrar información sobre las condiciones para repatriados nacionales e inmigración. 17) Recibir a repatriados e inmigrantes. 18) Coordinar, con otras autoridades nacionales e internacionales, la asistencia que se ha de prestar a repatriados e inmigrantes. 19) Planificar, con otros organismos, la política migratoria. 20) Realizar estudios de la migración de nacionales, causas y efectos y proponer planes y programas. 21) Realizar estudios sobre la inmigración que el país necesita. 22) Hacer estudios sobre integración de extranjeros. 23) Proponer modificaciones a las normas migratorias. 24) Delegar el ejercicio de sus funciones y facultades a los cónsules paraguayos.</p>
2003	Decreto 21.917, de 11 de agosto del 2003	<p>Ministerio del Interior (el Decreto modifica al 12.515, de febrero de 1996 y establece la Estructura Orgánica y funcional del Ministerio)</p> <p>Crea el Viceministerio de Asuntos Políticos del cual dependen las direcciones de: Población Gobiernos subnacionales Relaciones interinstitucionales y General de Migraciones</p>	<p>El Ministerio del Interior tiene las siguientes funciones y competencias: «a) Estudiar, proponer y, una vez aprobadas, poner en ejecución las políticas públicas de Seguridad Interna, Asuntos Políticos, Población, Migración y Repatriación de Connacionales, en coordinación con los organismos competentes». Artículo 2.</p>	<p>La Dirección de Población tiene la misma función general que le asigna el anterior Decreto en el Artículo 10, I, y se agregan las siguientes:</p> <p>a) Promover la corriente poblacional y la fuerza de trabajo que el país requiere, en coordinación con otras instituciones.</p> <p>b) Elaborar, implementar, ejecutar y controlar programas que tiendan a la profesionalización de la población económicamente activa.</p> <p>c) Elaborar, implementar, ejecutar y controlar programas de migración interna desde los</p>

				centros urbanos a las áreas rurales, en coordinación con otras instituciones. La Dirección General de Migraciones cumplirá las funciones que le asignan las disposiciones legales y reglamentarias que la rigen.
2005	Decreto 4.692, de 10 de enero del 2005	Comité Interinstitucional de Población (CIP), Integrado por: Ministerio del Interior Ministerio de educación y cultura Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Justicia y Trabajo, Secretaría Técnica de Planificación (STP), Secretaría de Acción Social, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo de Repatriados y Refugiados, Connacionales, Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra. Lo presiden conjuntamente: Ministerio del Interior, Secretario Ejecutivo de STP	Instancia de alto nivel político y técnico para coordinar, monitorear y evaluar la ejecución de la política de población en sus aspectos generales y sectoriales, asegurando la intersectorialidad e integralidad de su ejecución	<p>El Ministerio del Interior es responsable de elaborar la política de población y someterla a consideración del CIP para su dictamen (Artículo 3).</p> <p>La política de población es aprobada por el Ministerio de Interior y el Secretario Ejecutivo de la STP (Artículo 4).</p> <p>El CIP promoverá la participación de organizaciones no gubernamentales y coordinará la ejecución de la política con autoridades departamentales y municipales.</p> <p>El CIP podrá redactar su propio reglamento interno</p>
2008	Decreto 213, de 4 de septiembre de 2008	Ministerio del Interior (El decreto modifica el 4.692 de enero del 2005 y dispone que el CIP esté presidido políticamente por el Ministerio del Interior). Se agregan a las instituciones componentes del CIP, las siguientes: Ministerio de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Infancia y Adolescencia, Secretaría del Medio Ambiente, Viceministerio de la Juventud, Dirección General del Registro de Estado Civil, Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de	El Ministerio del Interior podrá delegar la función de su coordinación técnica a un funcionario de alto nivel del Ministerio que sea competente en la materia	<p>La Política de Población será aprobada por el Ministerio del Interior y la pondrá en ejecución inmediatamente, a través del CIP y sus organismos integrantes. Artículo 4.</p> <p>Lo demás, sin modificaciones.</p>

		Salud Pública y Bienestar Social, Instituto Nacional del Indígena		
--	--	--	--	--

Fuente: Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia. (2010)

a) Esfuerzos conjuntos y estrategias disponibles a nivel bilateral, regionales, internacionales para evaluar y enfrentar problemas encontrados en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración.

Plano Regional de Migraciones para países del MERCOSUR:

Documentos requeridos para menores:

1) *En compañía de ambos padres:*

- Cédula de identidad o pasaporte (vigente).
- Documento que acredite vínculo filiatorio (certificado de nacimiento, libreta de familia o si lo sugiere el propio documento de identidad del menor.

2) *En compañía de uno de los padres:*

- Cedula de identidad o pasaporte (vigente).
- Permiso de menores otorgado por ambos progenitores expedido por el Juez de Paz de su jurisdicción, legalizado por la Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Justicia y Trabajo y Ministerio de Relaciones Exteriores y el consulado del país de destino (excepto para argentina y brasil como país destino) acompañado de copia legalizadas del documento de identidad de los padres.-

Requisitos en compañía de uno de los padres pero con ausencia de uno de ellos o en compañía de una persona designada en ausencia de uno de los progenitores.

- Cedula de identidad o pasaporte.

Venia para viajar otorgado por el Juez de Primera Instancia d la niñez y de la adolescencia que corresponda a la jurisdicción del menor, legalizado por la Corte Suprema de Justicia. Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio de relaciones Exteriores y por el Consulado del país de destino (excepto Argentina y Brasil).

Esta excepción en cuanto a la legalización consular, en relación a Argentina y Brasil tiene su fundamento en el Acuerdo aprobado con la Republica Argentina y Paraguay Ley N°: 2030/2001.

La Nota N°: 51 de fecha 10 de diciembre de 2008.- del Consulado de la Republica Federativa del Brasil en Asunción, comunica a la Dirección General de Migraciones, que según instrucciones de Brasilia, quedan dispensadas de legalizaciones consular o consularización los documentos emitidos por las autoridades paraguayas que autoricen viajes de sus menores conciudadanos al Brasil.

El Acuerdo sobre Procedimiento para la Verificación de la documentación de Egreso e Ingreso de menores entre los estados partes Estados Asociados del MERCOSUR/RMI/ ACUERDO N°: 01/05 ", expresa en los siguientes Artículos: 1° *Ámbito de Aplicación: El presente acuerdo se aplicara respecto de los menores de edad que se desplacen entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados...*".

Además, el Art. 4° del Acuerdo MERCOSUR/RMI/ACUERDO N°:01/05 en su Art. 4° establece el procedimiento requerido en caso de salida o ingreso de un menor.

Por consiguiente, en el Marco de estos Acuerdos firmados, la Dirección General de Migraciones establece el procedimiento para egreso e ingreso de menores connacionales y extranjeros del/ al territorio de la República del Paraguay, de ese modo cumplir con la **función de control** que legalmente se le asigna.

Cabe mencionar que, la Dirección General de Migraciones, forma parte de la ***Mesa Interinstitucional para el Combate a la Trata de Personas***, en dicho contexto ha realizado varias acciones como ser:

- a. Tener una mayor presencia en frontera, habilitando nuevos puestos fronterizos en puntos ciegos o puntos de frontera sin control que puedan ser utilizados para el tráfico de menores y la trata de personas.
- b. Capacitación a los funcionarios para la detección de casos de tráfico de personas, sobretodo de menores, llegando a detectarse 3 casos en el Puente Encarnación – Posadas por parte de funcionarios de la D.G.M. y derivados los casos a la Fiscalía.
- c. Capacitación a los funcionarios administrativos para brindar un trato más digno y humano a los migrantes, con especial atención a la condición de niños, niñas

y mujeres migrantes que constituyen los sectores más vulnerables y expuestos a todo tipo de explotación y abusos.

- d. Resolución N° 090 de fecha 23 de abril de 2.010, en la cual se establece la obligatoriedad de consignar el N° de Asiento del Pasajero en las boletas de embarque/desembarque a ser llenados por los pasajeros de las distintas líneas aéreas habilitadas en nuestro país, de conformidad a un compromiso asumido por la Dirección General de Migraciones ante la Mesa Interinstitucional para el Combate de la Trata de Personas.
- e. Capacitación a los funcionarios de la Dirección General de Migraciones en la identificación de documentos fraudulentos en el Centro Regional de Capacitación para Latinoamérica en Lima, Perú y en la ciudad de Foz de Iguazú, en el mes de octubre de 2.009.

En el ámbito del MERCOSUR se inició el Programa para la Asistencia Integral de Víctimas del Tráfico de Personas en el Área de la Triple Frontera entre Argentina, Brasil y Paraguay, en agosto de 2.009, se contó con capacitación técnica y financiera de los responsables de proyectos de la oficina de MRF- Buenos Aires como también con el apoyo del representante de la OIM en Asunción.

Como resultado de la unión y coordinación de trabajos se conformó un gran equipo y como resultado tenemos la plena marcha y ejecución del Programa en las 3 ciudades fronterizas. La meta fijada en el proyecto es atender a 80 víctimas de trata en los tres países. Hasta noviembre del 2009 se ha cumplido 25% de la meta propuesta. Se iniciando el proceso de atención integral en las respectivas instituciones, siempre priorizando los casos que involucran a niñas/niños menores.

En cuanto a los acuerdos reflejados en los instrumentos internacionales sobre la niñez y adolescencia en contexto de la migración vinculada al MERCOSUR, se mencionan los siguientes:

- a. Acuerdo entre los Estados partes del MERCOSUR y Estados Asociados sobre Cooperación Regional para la protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad, firmado en San Miguel de Tucumán, el 30 de junio de 2008.
- b. Acuerdo para la implementación de Bases de Datos compartidos de Niños, Niñas, y Adolescentes en situación de vulnerabilidad del MERCOSUR y Estados Asociados, firmado en la ciudad de San Miguel de Tucumán, el 30 de junio de 2008.

Es importante mencionar que en el año 2006, las Altas Autoridades del MERCOSUR crearon la Iniciativa Niñ@Sur que cuenta con un Grupo Técnico Permanente (GTP) el cual se rige por un sistema regular de coordinación de las autoridades de los países y promueve la cooperación intergubernamental con el fin de asegurar una protección integral a la infancia y adolescencia en la región.

Como logros de vital importancia para la Región se mencionan la aprobación de las recomendaciones Niñ@Sur relativa a la explotación sexual infantil, difundida durante la PPT de Argentina. “Recomendaciones sobre los Derechos del Niño, su Protocolo Facultativo y las Recomendaciones Niñ@Sur relativos a la Explotación Sexual Infantil”

Decisión N° 1 emitida por las Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados.

- Recomendaciones sobre derechos y asistencia a las niñas, niños y adolescentes víctimas de trata, tráfico, explotación sexual y/o venta.
- Alcance de las recomendaciones y definiciones utilizadas
- Derechos de las víctimas
- Asistencia a las víctimas
- Disposiciones Finales

Proyecto Estrategia Regional de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Niñas, Niños y Adolescentes para fines de Explotación Sexual en MERCOSUR, llamado también Ciudades Gemelas, aprobado en el año 2007. Este proyecto está dirigido a combatir el flagelo de la Trata de Personas entre los 4 países del MERCOSUR.

- Base Informática Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad del MERCOSUR. Con el fin de posibilitar consultas acerca de pedidos de búsqueda de paradero de un niño o la legalidad de los documentos que lo habilitan para el egreso o ingreso de cada estado, especialmente en relación a los adultos que lo acompañan.
 - Base de Datos Legislativa del MERCOSUR y Estados Asociados relativa a justicia penal juvenil. Sobre marcos legales y tendencias legislativas en los países de la región.
 - Plan de Acción 2008 – 2009 de la Iniciativa Niñ@Sur – Junio 2008
 - Consulta sobre aportes para la Cooperación Regional en la Erradicación de la Explotación Sexual Infantil, en el ámbito del MERCOSUR y países asociados.
- Líneas de acción que propuestas por los países de la región.

- III Congreso sobre Explotación Sexual Infantil – Noviembre del 2008
El evento ha producido recomendaciones importantes para buscar la forma con la cual los países enfrentarán la explotación sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en los próximos años.
- Aprobación de la Declaración de los Estados Parte del MERCOSUR y Asociados sobre Justicia Penal Juvenil, adoptada por las Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR y Estados Asociados y aprobada por el Consejo del Mercado Común.
- Los materiales de difusión, especialmente de la Iniciativa Niñ@Sur, se elaboren en los tres idiomas, en español, portugués y guaraní.
- Erradicación del Trabajo Infantil.
Abordar la problemática desde los Convenios 138 y 182.
- Criterios de participación de NNA en el Foro de Participación.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO, Creado por Decreto N° 3.514/2009

El Gobierno del Paraguay en el esfuerzo de consolidar el desarrollo económico, democrático y social, y teniendo en cuenta que el ciudadano es el destinatario principal de sus esfuerzos, *reconoce el carácter multidimensional del hecho migratorio*, entendiendo que la pobreza y la falta de oportunidades, así como las brechas de ingreso y las diferentes condiciones de vida entre las regiones, resultan unas de las causas fundamentales de las migraciones, por ello, es su propósito incorporar los aspectos migratorios en los diferentes ámbitos de la agenda internacional, como ser: el comercio internacional, el desarrollo humano, el medio ambiente, la cooperación internacional al desarrollo y al codesarrollo, la salud y el trabajo.

La Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero, en el ámbito de la Cancillería Nacional, constituye una acción concreta de estos principios enunciados, orientados por los siguientes objetivos.

Objetivos generales

Brindar asistencia, información, asesoramiento y seguimiento de las situaciones migratorias de los paraguayos en el exterior, en vinculación con las familias asentadas en el país.

Apoyar acciones y fortalecer las organizaciones de paraguayos en el exterior y sus redes. Impulsar facilidades de participación en el desarrollo del Paraguay. Promover iniciativas que faciliten la inserción de los connacionales en el exterior en el medio social en el que se encuentran.

Fortalecer y promover la Identidad y el Rescate de Valores Culturales de las Comunidades.

Coordinar la política migratoria con la demás instituciones y liderar la postura nacional en el debate migratorio internacional.

Objetivos específicos

- Prestar asistencia en la regularización documental de los connacionales en el exterior.
- Brindar asistencia jurídica para la protección de los derechos humanos de los compatriotas, en coordinación con las instancias nacionales correspondientes.
- Coordinar acciones relacionados con programas de desarrollo y proyectos económicos vinculados con las remesas generadas por los paraguayos.
- Prestar asistencia a los paraguayos repatriados, deportados o expulsados de los países receptores.
- Desarrollar programas culturales que preserven la identidad nacional.
- Participar en el debate migratorio internacional en todos los planos: en el bilateral, en el regional del MERCOSUR, la UNASUR y la Conferencia Sudamericana de Migraciones, en el Foro Iberoamericano de Migraciones y Desarrollo, en el debate entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe (ALC –UE), en el Foro Global de Migraciones y Desarrollo y en el Diálogo de Alto Nivel sobre Migraciones en la ONU.
- Implementar una campaña de censo de los paraguayos en el exterior, con el apoyo de las embajadas y consulados en los diferentes países.

Ejes de Acción

- Política Migratoria
- Derechos Humanos
- Estabilidad Migratoria
- Reunificación Familiar
- Remesas y Desarrollo local
- Asistencia social
- Integración Económica.
- Administración de la Web del Migrante.
- Coordinación de la Mesa Interinstitucional de Trata de Personas

Participa en el Debate internacional en los siguientes Foros:

- Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM)
- Foro Especializado Migratorio del MERCOSUR (FEMM)
- Foro Iberoamericano de Migraciones y Desarrollo (FIBEMYD)
- Foro Global de Migraciones y Desarrollo (FGMD)
- Dialogo de Alto Nivel en temas Migratorios de la ONU.
- Mecanismo de diálogo en cuestiones migratorias América Latina y el Caribe- Unión Europea.
- Grupo de Trabajo en Asuntos Migratorios Paraguay – Brasil
- Comisión Técnica Paraguay - Ecuador

Mecanismos de coordinación

De acuerdo con las gestiones que correspondan, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Exterior articulará acciones con las dependencias del MRE y con las siguientes instituciones nacionales:

- Ministerio del Interior
- Dirección General de Migraciones
- Policía Nacional
- Secretaría Nacional de Repatriados
- Ministerio de Industria y Comercio
- Ministerio de Hacienda
- Secretaría de Acción Social
- Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia
- Secretaría de la Mujer
- Secretaría Técnica de Planificación
- Poder Judicial
- Banco Central del Paraguay
- Universidades
- Centros educativos
- Organizaciones No Gubernamentales
- Sector empresarial
- Organizaciones religiosas